DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 97/2018

Asunción, 25 febrero de 2019.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 97/2018 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU- AD REFERENDUM AL PGN 2019". ID N° 353.274**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó el 09 de enero de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

	OFERENTE	MEU N°
1	EIT S.R.L.	1.502
2	CONSORCIO INGTEC	1.503
3	CONSORCIO TICK	1.504
4	CONSORCIO CCT - TR S.A.	1.505
5	CONSORCIO INEXA Y ELECTROPAR	1.506
6	ELEC-ELECTROCONSULT	1.507
7	CONSULTORA ASISTENCIA INTEGRAL S.R.L.	1.508
8	CONSORCIO GUARANI	1.509
9	CIA S.A.	1.510
10	CONSULPAR S.A.	1.571
11	CONSORCIO NUEVA DURANGO	1.572

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC N° 1602 de fecha 17 de setiembre de 2018 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 27 de fecha 7 de enero de 2019, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3° de la Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Por tanto, en cumplimiento al mencionado artículo, por Resolución MOPC N° 2024 de fecha 01 de noviembre de 2018 se designa al **Ing. Miguel Rivelli,** como Asesor Técnico para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

Ing. Rodolfo Segovia Cuna
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Miguel Rivelli
Jefe
DCV - MOPC

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de realizar la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis en cuanto al cumplimiento de los requisitos referentes a la capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL.

Con respecto al documento solicitado en la Sección III, numeral 2) PERSONAS JURÍDICAS, ***"a. Certificado de Cumplimiento Tributario RUC vigente"*** se ha verificado que uno de los integrantes del CONSORCIO TICK, la firma TECNICON S.A, no presenta el documento mencionado más arriba al momento de la apertura de ofertas, por se procedió a solicitarlo.

El Comité de Evaluación de Ofertas, en virtud a lo establecido en el Art 591 del Decreto N° 21.909/03, solicitó al oferente el documento mencionado vía nota.

En fecha 31 de enero de 2019, vía expediente MEU N° 4653/19 el representante legal de la empresa presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado. Ahora bien, corresponde mencionar que el acto de recepción y apertura de sobres del llamado de referencia tuvo lugar el día 09 de enero de 2019.

Sin embargo, el documento remitido por la firma TECNICON SA, integrante del Consorcio TICK, es el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42777903034, cuya vigencia es a partir del 29 de enero al 28 de febrero de 2019, es decir, fue el documento fue emitido con posterioridad a la fecha de apertura de las ofertas.

En ese sentido, la Resolución General N° 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2° ***"El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante: c) Los organismos de la administración central,*** *las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público,* ***para los procesos de licitación pública,*** *concurso de ofertas y contratación directa,* ***al momento de: 1 La presentación de las ofertas…".***

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el *"Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP"* que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".*

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal solicitado, es parecer del Comité de Evaluación de Ofertas que la oferta presentada por el CONSORCIO TICK integrado por las firmas (INTEC SA-TECNICON SA-CIVIAL SRL-KAPPA SA), ***NO CUMPLE*** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser ELIMINADA, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Abog. Miguel M[illegible] Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

1Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) ***certificados de cumplimiento tributario;*** *(e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Ing. Rodolfo Segovia Coima
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Miguel Rivelli
Jefe
DCV - MOPC

Ing. [illegible] Ibáñez
Jefe de [illegible]

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Al respecto, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los integrantes de la firma ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y un representante de la firma CIALPA S.A figuran como PROFESORES de la UNA, los mismos se encuentran con vínculos activos en el año 2019.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no es una causal de descalificación de las ofertas presentadas por los oferentes mencionados.

Así también, se señala que se procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Todas las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la documentación legal establecida en el PBC y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en el anexo correspondiente el cual forma parte de los antecedentes del llamado que nos ocupa.

CONCLUSIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL.

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I Carta de Invitación, Sección II – Instrucciones para los Consultores, Sección III – Propuesta Técnica – Formularios Estándar*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, el comité de evaluación de ofertas sugiere **RECHAZAR** la oferta presentada por el **CONSORCIO TICK integrado por las firmas (INTEC SA-TECNICON SA-CIVIAL SRL-KAPPA SA)**, conforme a los argumentos expresados precedentemente y, con respecto a las demás firmas se sugiere **PROSEGUIR** de conformidad a las disposiciones establecida por la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones".*

Ing. Rodolfo Segovia Cotmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Miguel Rivelli
Jefe
DCV MOPC

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Mauro Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, el Comité de Evaluación procedió al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera.

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017; y a los Estados de Resultados de los 3 (tres) mejores años de los últimos 10 (diez) solicitados en el PBC.

Evaluación de la Capacidad Financiera.

La Capacidad Económica y Financiera se evalúan bajo el esquema Cumple/No Cumple

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA			CRITERIOS
		FACTURACIÓN ANUAL MEDIA Durante los mejores tres años de los últimos diez años, en promedio, igual o mayor a: Gs 2.500.000.000	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ AC/PC Promedio de los 3 (tres) mejores años (= ó > 1,10)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA PT/AT Promedio de los 3 (tres) mejores años (= ó < 0,80)	
1.-	ESTUDIO DE INGENIERIA Y TRANSPORTE S.R.L. (EIT S.R.L.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	**CONSORCIO INGTEC** INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. (INGSER) TECNOESTUDIOS S.A CONSULTORA	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
3.-	**CONSORCIO TICK** INTEC INGENIERIA S.A.E (INTEC S.A.) TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON S.A.) CONSULTORES DE INGENIERIA VIAL (CIVIAL S.R.L) KAPPA S.A CONSULTORA	Cumple	Cumple Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple Cumple	Cumple
4.-	**CONSORCIO CCT-TRSA INGENIEROS & CONSULTORES** CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. (CCT) TRSA INGENIEROS & CONSULTORES (de Tomas Robert Sosa A.)	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
5.-	**CONSORCIO INEXSA Y ELECTROPAR** INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A - INEXSA ELECTOPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
6.-	ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.-	ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. (AII S.R.L.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8.-	**CONSORCIO GUARANÍ** CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES GEPG S.A.	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
9.-	COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS (CIA S.A)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.-	CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR S.A.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11.-	**CONSORCIO NUEVA DURANGO** TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A (TECMA S.A) CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A.)	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple

- ✓ **FACTURACIÓN MEDIA ANUAL:** Todas las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Rogelio Segovia Colmán
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Miguel Rivelli
DCV - M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PARED
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por último, se deja constancia de que el Anexo "A" referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el ANEXO "B" sobre el ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes onran entre los antecedentes del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

A los efectos de continuar con la evaluación de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La Evaluación y posterior Calificación de las Propuestas Técnicas se realizó en base al cumplimiento de los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados la *"Sección II. Instrucciones para los Consultores. Hoja de Datos, numeral 5.2 (b)"*, de la Solicitud de Propuestas, cuyo resumen se detalla a continuación:

	Factores	Puntaje	
		Parcial	Total
iii	Experiencia Técnica (Experiencia Específica)		5
iv	Lógica de la Metodología y Plan de Trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia		10
iv.1	Interpretación de TdR y Metodología para la ejecución de Servicios	4	
iv.2	Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades	4	
iv.3	Organización y Dotación del Personal	2	
v	Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo		85
	AREA GERENCIAL		
	Director de Fiscalización	30	
	PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS		
	Ingeniero Residente	15	
	Ingeniero Asistente		
	Especialista en Geología y Geotecnia	10	
	Especialista en Hidrología e Hidráulica	10	
	Especialista en Estructuras	10	
	Especialista Ambiental	10	
	Total		**100**

Tabla 2. Criterios y Subcriterios de Evaluación de Propuestas Técnicas – Llamado MOPC N° 97/2018.

El Sistema de Calificación posee una escala que varía de 0 (puntaje mínimo) a 100 (puntaje máximo), para cada factor de calificación.

Los Proponentes deberán alcanzar como mínimo el 70% del puntaje total en Experiencia Específica, de lo contrario el mismo quedará automáticamente descalificado.

Ing. Rodolfo Segovia Co
Director
Dirección de Caminos
M.O.P.C.

Ing. Miguel Rivell
Jefe
DV - MOPC

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Marin Estaro
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Contratos ejecutados o en ejecución (con un avance mayor al 70%) de Servicios de Consultoría para la Fiscalización de Construcción de Caminos, en los últimos 10 (diez) años, con una sumatoria de longitudes de 50 km, con una longitud mínima de 5 Km por tramo o contrato.

No se considerará a los profesionales que obtengan una puntuación inferior al (60%) sesenta por ciento del puntaje total otorgado para el mismo. En caso de adjudicación, el consultor deberá reemplazar a los profesionales no considerados por otros que cumplan el requisito.

El mínimo puntaje técnico Pt requerido para clasificar es de ochenta y cinco (85) puntos.

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica por cada firma que presentó propuesta forman parte de los antecedentes del presente dictamen.

En consecuencia, y atendiendo a los criterios de evaluación mencionados precedentemente, como así también lo establecido en las **IAO 5.2 Evaluación Propuestas de las Técnicas**, "*El Comité de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y sub criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada*".

Por lo expuesto, considerando seguidamente lo establecido en el numeral 5.4 de las IAO, se debe proceder de la siguiente manera: "*Una vez finalizada la evaluación de la calidad y el comité de evaluación se haya expedido acerca de las propuestas técnicas, la Convocante notificará a los Consultores que presentaron propuestas el puntaje obtenido en sus propuestas técnicas, y notificará a los Consultores cuyas propuestas no obtuvieron la calificación mínima o fueron consideradas inadmisibles porque no se ajustaron a la SP o a los Términos de Referencia, con la indicación de que sus propuestas de Precio les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. La Convocante deberá notificar simultáneamente por escrito a los Consultores que hayan obtenido la calificación mínima necesaria sobre la fecha, hora y lugar para abrir las propuestas de precio. La fecha de apertura deberá permitir a los Consultores tiempo suficiente para hacer los arreglos necesarios para atender la apertura*".

Asimismo, se ha realizado consultas de aclaración a los oferentes participantes, cuyas notas de aclaración forman también de los antecedentes del llamado.

Teniendo en cuenta todo lo referido anteriormente, se detallan a continuación los puntajes finales obtenidos por las firmas participantes que han alcanzado el puntaje técnico (Pt) mínimo requerido, como puntuación de sus Propuestas Técnicas a saber:

N°	OFERENTES	CALIFICACIÓN OBTENIDA – PROPUESTA TÉCNICA
1	CONSORCIO NUEVA DURANGO (TECMA S.A-CIALPA S.A)	99,80
2	CONSORCIO TICK (INTEC S.A-TECNICON S.A-CIVIAL S.R.L-KAPPA S.A)	99,00
3	CIA S.A	98,80
4	CONSULTORA ASISTENCIA INTEGRAL S.R.L	98,10
5	CONSORCIO GUARANI (CONSULTORA GUARANI S.A-GEPG S.A)	98,10
6	EIT S.R.L	97,60
7	CONSORCIO INEXSA Y ELECTROPAR (INNOVACION Y EXCELENCIA S.A-ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L)	97,50
8	CONSULPAR S.A	97,50
9	ELC-ELECTROSONSULT	96,30
10	CONSORCIO INGTEC (INGSER S.A-TECNOESTUDIOS S.A)	91,30
11	CONSORCIO CCT-TR S.A (CONSULTORIA, CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A-TR S.A INGENIEROS CONSULTORES)	85,10

Tabla 3. Listado de Oferentes y sus Calificaciones respectivas obtenidas en las Propuestas Técnicas.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez

Abog. Miguel Mario Restaro
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal, se pudo corroborar que el **CONSORCIO TICK,** integrado por las firmas **INTEC S.A. - TECNICON S.A. - CIVIAL S.R.L. - KAPPA S.A., NO CUMPLE** con todos los requisitos de carácter legal exigidos en el Pliego de bases y Condiciones e igualmente se corroboró que todas las demás ofertas presentadas, **CUMPLEN** con lo requerido en las bases.

Asimismo, según se observó en el análisis de carácter económico-financieros requeridos en el PBC, todas las ofertas presentadas **CUMPLEN** con dichos criterios de evaluación.

Del análisis de carácter técnico se pudo cotejar que TODAS las ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo mínimo requerido en las bases del presente llamado.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se rige bajo los procedimientos establecidos por la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, concordada con su reglamentación y, considerando que la modalidad de selección aplicada es **Selección Basada en Precio** y según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, en el numeral 5.2 para la ***Evaluación de las Propuestas Técnicas "El Comité de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y sub criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt).*** *Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada".*

Asimismo, en el numeral 5.8 se expresa *"**En el caso de Selección Basada en Precio (SBP), la Convocante seleccionará la propuesta con el precio más bajo entre las que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo.** En ambos casos el precio evaluado propuesto según el párrafo 5.6 será considerado, y la firma seleccionada será invitada a suscribir el contrato".*

Se trae a colación además lo estipulado en la ***Hoja de Datos numeral*** *5.5 "Primero se abren los sobres con las ofertas técnicas, las que se evalúan.* ***Aquellas que obtienen menos del puntaje mínimo se rechazan y los sobres con las ofertas financieras de las Consultoras restantes se abren en público. A continuación, se selecciona a la firma Consultora que ofrece el precio más bajo. Cuando se aplique este método, la calificación mínima se establecerá teniendo presente que todas las ofertas que excedan el mínimo compiten sólo con respecto al costo.*** *(artículo 97 del Decreto N° 21.909/03).*

Por todo lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- HABILITAR, la apertura de las **PROPUESTAS DE PRECIOS** en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 97/2018 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU- AD REFERENDUM AL PGN 2019". ID N° 353.274**, de los siguientes oferentes:

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Miguel Rivel
DCV - MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

N°	OFERENTES	CALIFICACIÓN
1	CONSORCIO NUEVA DURANGO (TECMA S.A-CIALPA S.A)	99,80
2	CIA S.A	98,80
3	CONSULTORA ASISTENCIA INTEGRAL S.R.L	98,10
4	CONSORCIO GUARANI (CONSULTORA GUARANI S.A-GEPG S.A)	98,10
5	EIT S.R.L	97,60
6	CONSORCIO INEXSA Y ELECTROPAR (INNOVACION Y EXCELENCIA S.A-ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L)	97,50
7	CONSULPAR S.A	97,50
8	ELC-ELECTROSONSULT	96,30
9	CONSORCIO INGTEC (INGSER S.A-TECNOESTUDIOS S.A)	91,30
10	CONSORCIO CCT-TR S.A (CONSULTORIA, CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A-TR S.A INGENIEROS CONSULTORES)	85,10

2- Elevar el presente Dictamen a la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites correspondientes para proceder a la apertura de los sobres que contienen la Propuesta de Precios.

MIEMBROS

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete ……

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Titular o Representante de la Dirección de Finanzas ……

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Titular o representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos ……

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Asesor Técnico Designado ……

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Miguel Rivelli
Jefe
DCV - MOPC